

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2025-45-20250922135109.pdf		2	2 - 3
3	BORRADOR PRESUPUESTO GASTOS MOD.pdf	148502_20250922_135110.pdf	1	4 - 4
4	BORRADOR PRESUPUESTO INGRESOS MOD.pdf	148504_20250922_135110.pdf	1	5 - 5
5	IEPSF.pdf	148506_20250922_135110.pdf	6	6 - 11
6	INFORME CONTROL PERMANENTE MOD.pdf	148508_20250922_135110.pdf	4	12 - 15
7	MEMORIA MOD.pdf	148510_20250922_135110.pdf	3	16 - 18
8	PROVIDENCIA MOD.pdf	148512_20250922_135110.pdf	1	19 - 19
9	ANEXO DE PERSONAL.pdf	148515_20250922_135110.pdf	1	20 - 20
10	BASES DE EJECUCIÓN 2025.pdf	148519_20250922_135110.pdf	38	21 - 58
11	LIQUIDACIÓN 2023.pdf	148523_20250922_135110.pdf	14	59 - 72
12	BOP 2025 .pdf	150061_20250922_135110.pdf	1	73 - 73
13	ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025.pdf	161299_20250922_135110.pdf	2	74 - 75

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2025/45

TIPO: AREA ECONOMICA(Generado el 22-09-2025 13:51:10)

ASUNTO: PRESUPUESTO 2025 CORREGIDO

Documento: BORRADOR PRESUPUESTO GASTOS MOD.pdf

SHA256: 4E19E9828032FCC7C0B9AA3E1C9FACA67ACEE1876D95231CE5C9803A75153ABC

Documento: BORRADOR PRESUPUESTO INGRESOS MOD.pdf

SHA256: 1D9ED528031A320F7BE51FFD35EA3F79C6572368E43A3574AD042AB2B5D90E53

Documento: IEPSF.pdf

SHA256: 8BE069D8DCBC9EC4718FA481E4A24EA6D83FE9249919585379800C9D917FA10C

CSV: 6DA8364FC9BC8D7E6944 Fecha de insercion : 11-03-2025 12:20:34

Firmado digitalmente por :

MARTINEZ OLID, ALVARO el 11/03/2025 12:24

Documento: INFORME CONTROL PERMANENTE MOD.pdf

SHA256: 1E0EB7FE9AFE978717D8977654270B33539479CF489FF5806838B601629268B4

CSV: 154CEC4934EBECD512E0 Fecha de insercion : 11-03-2025 12:20:47

Firmado digitalmente por :

MARTINEZ OLID, ALVARO el 11/03/2025 12:24

Documento: MEMORIA MOD.pdf

SHA256: 335C7CC964E39A8A58C736B13FD42D93A25A46F810FFFB55FBBBB3E760D9B3CD

CSV: 058276322C15EC8E3876 Fecha de insercion : 11-03-2025 12:25:50

Firmado digitalmente por :

30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: Q6455043G) el 12/03/2025 03:53

Documento: PROVIDENCIA MOD.pdf

SHA256: 211AB5881BD8057BF78A2FED655106EA1E34B3520BB474A1FEC4A49AA83E3F7A

CSV: C7C8BE9DEFCAD4E28C2A Fecha de insercion : 11-03-2025 12:25:26

Firmado digitalmente por :

30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: Q6455043G) el 12/03/2025 03:53

Documento: ANEXO DE PERSONAL.pdf

SHA256: 4EB6003073BE9411E4A3D0831260F9AA668ED5A012489D396035DFD4CEBC5365

Documento: BASES DE EJECUCIÓN 2025.pdf

SHA256: 8D02FB8D2B65994D25F9973FA96741573B44E63B1F66DD77B74FED1A9E230641

CSV: 95C6B2469F681C7B5003 Fecha de insercion : 11-03-2025 12:21:29

Firmado digitalmente por :

MARTINEZ OLID, ALVARO el 11/03/2025 12:24

Documento: LIQUIDACIÓN 2023.pdf

SHA256: 2B67F2EEEE4F7FBC595BD3A503F59439BB0598799CB07AA639A2967D46BFBDEF6

Documento: BOP 2025 .pdf

SHA256: 2A9531BE07F3B4A3FFACD4022F1C1255EFB86854E078F9766C5D57FADD0133BD

CSV: 5205D8F75940869292B4 Fecha de insercion : 19-03-2025 13:40:46

Firmado digitalmente por :

30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: Q6455043G) el 19/03/2025 03:21

Documento: ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025.pdf

SHA256: 2285969E201610BD27B3AB714E28A14878CBC9D9C918C412D43BCADBE88E5D93

CSV: F6B4D1E159183CDF13A9 Fecha de insercion : 30-04-2025 13:08:56

Firmado digitalmente por :

CABELLO MUÑOZ, SANTIAGO el 05/05/2025 11:03

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario B251 BORRADOR 2

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
4311	10000		FERIAS-RETRIBUCIONES BASICAS	47.000,00	2,47	45.865,15
4311	13100		FERIAS-LABORAL TEMPORAL	48.000,00	4,09	46.112,51
4311	14300		FERIAS-OTRO PERSONAL. TAREAS ESPORADICAS	36.000,00	9,75	32.801,00
4311	16000		FERIAS-SEGURIDAD SOCIAL	43.000,00	4,63	41.098,00
4311	20300		FERIAS-ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL Y UTILLAJE	12.000,00		12.000,00
4311	20500		FERIAS-ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	105.525,00	- 22,41	136.000,00
4311	20600		FERIAS-ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIO	300,00		300,00
4311	21000		FERIAS-EXPLANACION Y DERRIBO	7.000,00	- 23,91	9.200,00
4311	21300		FERIAS-MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	700,00	- 53,33	1.500,00
4311	21500		MOBILIARIO	250,00	- 50,00	500,00
4311	22000		MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	1.000,00	- 71,43	3.500,00
4311	22100		FERIAS-ENERGIA ELECTRICA	6.500,00	- 18,75	8.000,00
4311	22106		FERIAS-PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL DIVERSO	275,00	- 45,00	500,00
4311	22113		FERIAS-MANUTENCION DE ANIMALES	16.000,00		16.000,00
4311	22199		FERIAS-OTROS SUMINISTROS	1.900,00		1.900,00
4311	22200		FERIAS-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	2.000,00		2.000,00
4311	22299		FERIAS-OTROS GASTOS EN COMUNICACIONES	300,00	20,00	250,00
4311	22300		FERIAS-TRANSPORTE GANADO	27.000,00	32,35	20.400,00
4311	22400		FERIAS-PRIMAS DE SEGUROS	2.000,00	25,00	1.600,00
4311	22601		FERIAS-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.000,00	14,29	7.000,00
4311	22602		FERIAS-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	19.300,00	7,22	18.000,00
4311	22606		FERIAS-REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		- 100,00	1.000,00
4311	22700		FERIAS-LIMPIEZA Y ASEO	13.000,00	6,56	12.200,00
4311	22701		FERIAS-SEGURIDAD	11.000,00	- 17,29	13.300,00
4311	22702		FERIAS-VALORACIONES Y PERITAJES		- 100,00	2.700,00
4311	22706		FERIAS-ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	5.000,00	6,38	4.700,00
4311	22799		FERIAS-OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES	30.500,00	- 29,68	43.373,34
4311	23010		FERIAS-DEL PERSONAL DIRECTIVO	200,00		200,00
4311	35900		FERIAS-OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00		1.000,00
4311	62500		FERIAS-MOBILIARIO	5.000,00	1.900,00	250,00
4311	62600		EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	250,00		250,00
Totales				450.000,00		483.500,00

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Ingresos

Escenario B251 BORRADOR 2

Económica	Denominación	Importe	Incr. %	Importe Anterior
	39901 INGRESOS EXPOSITORES	85.000,00	-22,73	110.000,00
	39902 INGRESOS RESTAURACION Y MEGAFONIA	9.000,00	-30,77	13.000,00
	39903 SERVICIOS PRESTADOS	5.000,00	-44,44	9.000,00
	39904 INGRESOS CONCURSO CABALLOS	4.000,00		
Artículo 39	OTROS INGRESOS	103.000,00	-21,97	132.000,00
Capítulo 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	103.000,00	-21,97	132.000,00
	45060 OTRAS TRANSF. CORR. EN CUMPL. DE CONVENIOS SUSCR. CON CCAA		-100,00	9.500,00
	45080 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMON. GRAL. DE LA CCAA	48.000,00		48.000,00
Artículo 45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	48.000,00	-16,52	57.500,00
	46100 SUBVENCION DESARROLLO ECONOMICO	35.000,00	16,67	30.000,00
	46200 APORTACION ANUAL AYUNTAMIENTO	115.000,00		115.000,00
Artículo 46	DE ENTIDADES LOCALES	150.000,00	3,45	145.000,00
	47000 APORTACION ANUAL COVAP	115.000,00		115.000,00
	47001 APORTACION ANUAL ENTIDAD FINANCIERA	30.000,00		30.000,00
	47002 OTRAS APORTACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS. ANCCE	4.000,00		4.000,00
Artículo 47	DE EMPRESAS PRIVADAS	149.000,00		149.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	347.000,00	-1,28	351.500,00
	Totales	450.000,00	-6,93	483.500,00

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices

de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), no procede realizar ajustes

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 de Feria Agroganadera Confevap, presenta los siguientes resultados: (capítulos 1-7 ingresos) – (capítulos 1-7 gastos)= 0

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para la Entidad, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son SUFICIENTES para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de equilibrio presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 0 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 10 de febrero de 2025 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado: 0 euros

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Cumplimiento

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Consorcio FERIA Agroganadera Confevap para el ejercicio económico de 2025, formado por la Presidencia de la entidad, asciende a la cantidad de 450.000,00 euros en el Estado de Gastos y de 450.000,00 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración de la Junta Rectora del Consorcio, y darse cuenta al Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 450.000,00 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 450.000,00 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

El presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2025 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Así, el Presupuesto para 2025 asciende a 450.000,00 €, lo que supone una disminución de 33.500,00 € con respecto al ejercicio anterior.

Ejercicio 2025

Pág.: 1 de 1

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario B251 BORRADOR 2

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
4311	10000		FERIAS-RETRIBUCIONES BASICAS	47.000,00	2,47	45.865,15
4311	13100		FERIAS-LABORAL TEMPORAL	48.000,00	4,09	46.112,51
4311	14300		FERIAS-OTRO PERSONAL. TAREAS ESPORADICAS	36.000,00	9,75	32.801,00
4311	16000		FERIAS-SEGURIDAD SOCIAL	43.000,00	4,63	41.098,00
4311	20300		FERIAS-ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL Y UTILLAJE	12.000,00		12.000,00
4311	20500		FERIAS-ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	105.525,00	- 22,41	136.000,00
4311	20600		FERIAS-ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIO	300,00		300,00
4311	21000		FERIAS-EXPLANACION Y DERRIBO	7.000,00	- 23,91	9.200,00
4311	21300		FERIAS-MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	700,00	- 53,33	1.500,00
4311	21500		MOBILIARIO	250,00	- 50,00	500,00
4311	22000		MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	1.000,00	- 71,43	3.500,00
4311	22100		FERIAS-ENERGIA ELECTRICA	6.500,00	- 18,75	8.000,00
4311	22106		FERIAS-PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL DIVERSO	275,00	- 45,00	500,00
4311	22113		FERIAS-MANUTENCION DE ANIMALES	16.000,00		16.000,00
4311	22199		FERIAS-OTROS SUMINISTROS	1.900,00		1.900,00
4311	22200		FERIAS-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	2.000,00		2.000,00
4311	22299		FERIAS-OTROS GASTOS EN COMUNICACIONES	300,00	20,00	250,00
4311	22300		FERIAS-TRANSPORTE GANADO	27.000,00	32,35	20.400,00
4311	22400		FERIAS-PRIMAS DE SEGUROS	2.000,00	25,00	1.600,00
4311	22601		FERIAS-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	8.000,00	14,29	7.000,00
4311	22602		FERIAS-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	19.300,00	7,22	18.000,00
4311	22606		FERIAS-REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		- 100,00	1.000,00
4311	22700		FERIAS-LIMPIEZA Y ASEO	13.000,00	6,56	12.200,00
4311	22701		FERIAS-SEGURIDAD	11.000,00	- 17,29	13.300,00
4311	22702		FERIAS-VALORACIONES Y PERITAJES		- 100,00	2.700,00
4311	22706		FERIAS-ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	5.000,00	6,38	4.700,00
4311	22799		FERIAS-OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES	30.500,00	- 29,68	43.373,34
4311	23010		FERIAS-DEL PERSONAL DIRECTIVO	200,00		200,00
4311	35900		FERIAS-OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00		1.000,00
4311	62500		FERIAS-MOBILIARIO	5.000,00	1.900,00	250,00
4311	62600		EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	250,00		250,00
Totales				450.000,00		483.500,00

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

CAPÍTULO 2. El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto de 2025 ha sido corregido para atender las necesidades reales previstas en el ejercicio y ajustadas en virtud de la ejecución del presupuesto de los tres últimos ejercicios.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a los gastos de mantenimiento de las cuentas bancarias.

Ejercicio 2025

Pág.: 1 de 1

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Ingresos

Escenario B251 BORRADOR 2

Económica	Denominación	Importe	Incr. %	Importe Anterior
	39901 INGRESOS EXPOSITORES	85.000,00	-22,73	110.000,00
	39902 INGRESOS RESTAURACION Y MEGAFONIA	9.000,00	-30,77	13.000,00
	39903 SERVICIOS PRESTADOS	5.000,00	-44,44	9.000,00
	39904 INGRESOS CONCURSO CABALLOS	4.000,00		
	Artículo 39 OTROS INGRESOS	103.000,00	-21,97	132.000,00
Capítulo 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	103.000,00	-21,97	132.000,00
	45060 OTRAS TRANSF. CORR. EN CUMPL. DE CONVENIOS SUSCR. CON CCAA		-100,00	9.500,00
	45080 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMON. GRAL. DE LA CCAA	48.000,00		48.000,00
	Artículo 45 DE COMUNIDADES AUTONOMAS	48.000,00	-16,52	57.500,00
	46100 SUBVENCION DESARROLLO ECONOMICO	35.000,00	16,67	30.000,00
	46200 APORTACION ANUAL AYUNTAMIENTO	115.000,00		115.000,00
	Artículo 46 DE ENTIDADES LOCALES	150.000,00	3,45	145.000,00
	47000 APORTACION ANUAL COVAP	115.000,00		115.000,00
	47001 APORTACION ANUAL ENTIDAD FINANCIERA	30.000,00		30.000,00
	47002 OTRAS APORTACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS. ANCCE	4.000,00		4.000,00
	Artículo 47 DE EMPRESAS PRIVADAS	149.000,00		149.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	347.000,00	-1,28	351.500,00
	Totales	450.000,00	-6,93	483.500,00

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 103.000,00 euros. La reducción con respecto al ejercicio anterior se debe a la voluntad de ajustar la previsión de ingresos a la efectiva recaudación que se viene ejecutando en los ejercicios previos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes** es inferior debido a la pérdida de una subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Presidencia eleva a la Junta Rectora del Consorcio el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2025 cuyo importe asciende a 450.000,00 euros, acompañado de esta Memoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PROVIDENCIA

Detectadas ciertas correcciones aplicables al Presupuesto del Consorcio de la Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches, Confevap, para el ejercicio 2025, presentado ante la Junta Rectora el día 11 de febrero de 2025 según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente para aplicar dichas correcciones.

SEGUNDO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Presidencia y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Junta Rectora para su estudio y propuesta de aprobación.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto del Consorcio, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Remitir una copia del Presupuesto a la Administración de la Comunidad Autónoma y del Estado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RELACION DE PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	NOMBRE	GRUPO	PUESTO TRA	SUELDO	PAGAS EXT.	TRIENIOS	INCENTIVO	ACTIVIDAD	PLUS TRANS	TOTAL RET	SEG.SOCIAL	TOTAL
GERENCIA	GERENTE	FLORENCIO MORENO MOREN	1	GERENTE	38.051,00 €	6.342,03 €	-	2.378,48 €			46.771,51 €	15.530,00 €	62.301,51 €
ADMINISTRACION	OF. ADMIN	Mª LUISA RUBIO APARICIO	5	OF. ADMINIS	17.246,67 €		3.308,24 €	5.615,18 €		492,10 €	26.662,19 €	8.894,07 €	35.556,26 €
ADMINISTRACION	TEC.ORG.FERIA/A	Mª ANGELES NAVARRO BRAVO	5	OF. ADMINIS	18.819,04 €		945,34 €		727,42 €		20.491,80 €	7.081,58 €	27.573,38 €
AZAFATAS	AZAFATAS/O	5 AZAFATAS		5 AZAFATAS			-				33.500,00 €	10.934,77 €	44.434,77 €
MONTADORES	PEON ORD.	12 TRABAJADORES		10 PEON ORD.									
TOTAL											127.425,50 €	42.440,42 €	169.865,92 €

**BASES DE EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO DEL
CONSORCIO DE LA FERIA
AGROGANADERA DEL
VALLE DE LOS
PEDROCHES (CONFEVAP)
EJERCICIO 2025**





TÍTULO PRELIMINAR	4
BASE 1. Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución.	5
BASE 2. Principios Generales.	5
TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES	7
CAPÍTULO I. CONTENIDO	7
BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria.	7
CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO	7
BASE 4. Carácter Limitado y Vinculante de los Créditos Presupuestarios.	7
BASE 5. Prórroga del Presupuesto	8
CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	8
BASE 6. Tipos de Modificaciones.	8
BASE 7. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias.	8
BASE 8. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.	9
BASE 9. De los Créditos Ampliables.	9
BASE 10. De las Transferencias de Créditos.	10
BASE 11. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos.	10
BASE 12. De la Incorporación de Remanentes de Crédito.	10
BASE 13. De las Bajas por Anulación.	11
BASE 14. De los Créditos no Disponibles.	11
TÍTULO II. DE LOS GASTOS	12
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES	12
BASE 15. Anualidad Presupuestaria.	12
BASE 16. Consignación Presupuestaria.	12
BASE 17. Retención de Créditos.	12
CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS	13
BASE 18. De las Fases de Ejecución del Gasto.	13
BASE 19. Autorización del Gasto.	13
BASE 20. Disposición y Compromiso del Gasto.	14
BASE 21. Reconocimiento de la Obligación.	14
BASE 22. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones.	14
BASE 23. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones.	15
BASE 24. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones.	15
BASE 25. De la Ordenación de Pagos.	17
BASE 26. Del Endoso.	17
BASE 27. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto.	18
BASE 28. Autorización y Compromiso (AD)	18
BASE 29. Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la obligación (ADO).	18



BASE 30. Autorización, Compromiso, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago (ADOP).	19
CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES	19
BASE 31. Gastos de Personal	19
BASE 32. Indemnizaciones por Razón del Servicio.	20
BASE 33. De los Pagos a Justificar.	20
BASE 34. De los Anticipos de Caja Fija.	20
BASE 35. De los Contratos Menores.	20
BASE 36. De los Gastos de Carácter Plurianual.	21
TÍTULO III. DE LOS INGRESOS	22
BASE 37. La Tesorería.	22
BASE 38. Gestión de los Ingresos.	22
BASE 39. Reconocimiento de Derechos.	23
BASE 40. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo.	23
BASE 41. De las Operaciones de Tesorería.	23
BASE 42. Sobre el Plan de Disposición de Fondos.	24
BASE 43. Plan de Tesorería.	24
BASE 44. Medios de Pago.	24
TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	25
BASE 45. De la Liquidación del Presupuesto.	25
BASE 46. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto.	25
BASE 47. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.	26
BASE 48. De los Saldos de Dudoso Cobro.	27
TÍTULO V. LA CUENTA GENERAL	27
BASE 49. Tramitación de la Cuenta General.	27
BASE 50. Contenido de la Cuenta General.	28
TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN	29
CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO	29
BASE 51. Ejercicio de la Función Interventora.	29
BASE 52. Ámbito de Aplicación.	29
BASE 53. Modalidades de Fiscalización del Expediente.	29
BASE 54. Discrepancias.	30
CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO	30
BASE 55. Normas de Fiscalización Previa del Gasto.	30
CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS	34
BASE 56. Toma de Razón en Contabilidad.	35
BASE 57. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indevidos.	35



TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA	36
BASE 58. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería.	36
DISPOSICIÓN FINAL	36



TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución.

Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Consorcio. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general Presupuestaria.

1. La gestión, desarrollo y aplicación del presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquel y su posible prórroga legal.
2. La gestión de dicho presupuesto se realizará de conformidad con lo establecido en:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RDL 2/2004 TRLHL).
 - Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (RD 500/1990).
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LO 2/2012 EPySF).
 - Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
3. El Presidente del Consorcio cuidará de que la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a lo dispuesto en los Reglamentos de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
4. Se faculta al Presidente de este Consorcio para emitir circulares y a dictar disposiciones conforme al artículo 7.4.d) de los Estatutos, y a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos. En todo caso, de la aprobación de los presupuestos del Consorcio se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco como entidad a la que está adscrita.

BASE 2. Principios Generales.

a) La Ejecución del Presupuesto General se regirá, entre otros, por los Principios Presupuestarios siguientes: Legalidad del Gasto, Anualidad, Universalidad, Equilibrio Presupuestario, No Afectación de los Recursos, Importe Bruto y Unidad.



1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 de la LO 2/2012 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera..
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Consorcio deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Consorcio que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I. CONTENIDO

BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria.

1. El Presupuesto General del Consorcio de la Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP) para el ejercicio económico de 2025 es el Presupuesto único de esta Entidad Local.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Consortio de la Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP)	450.000,00 €	450.000,00 €

2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Consorcio se han clasificado con los siguientes criterios:
 - Por Programas-Áreas de gastos, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos, Grupos de Programas y Programas.
 - Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Consorcio se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 4. Carácter Limitado y Vinculante de los Créditos Presupuestarios.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.
2. Los Niveles de Vinculación jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.



3. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

BASE 5. Prórroga del Presupuesto

La prórroga del Presupuesto del Consorcio se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por el área administrativa y contable se efectuarán, previo acuerdo de la Junta Rectora, si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6. Tipos de Modificaciones.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda los créditos disponibles a nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el RD 500/1990 y en este Capítulo.
2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
 - Créditos extraordinarios.
 - Suplementos de crédito.
 - Ampliaciones de crédito.
 - Transferencias de crédito.
 - Generación de créditos por ingresos.
 - Incorporación de remanentes de crédito.
 - Bajas por anulación.

BASE 7. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias.

1. La propuesta de incoación del expediente de Modificación de Créditos será impulsada por el Gerente del Consorcio, acompañándola de una Memoria Justificativa de la necesidad y conveniencia de la misma, así como el tipo de modificación propuesta, la insuficiencia o inexistencia de crédito en la bolsa de vinculación correspondiente y los recursos con los que se propone financiar la modificación.
2. Posteriormente, los expedientes serán incoados por orden del Presidente.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.



4. Cuando el órgano competente para su aprobación sea la Junta Rectora, el resto de la tramitación se someterá a los mismos requisitos que la aprobación de los presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y a lo establecido expresamente en las presentes Bases para el caso de los expedientes de generación de créditos por nuevos ingresos y de la incorporación de remanentes de crédito.
5. Cuando la competencia sea del Presidente, la modificación será ejecutiva desde su aprobación.
6. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y, en lo no previsto por las mismas, será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004 TRLHL; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
7. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LO 2/2012 EPySF.

BASE 8. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito o sea insuficiente en el previsto y no ampliable el consignado, se incoará un expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo, financiándose indistintamente por alguno o algunos de los recursos previstos en el apartado 1 del artículo 36 RD 500/1990 y en su caso, por los procedentes de crédito en los supuestos y condiciones que se señalan en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.
2. La aprobación de los expedientes por la Junta Rectora se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siendo ejecutivos en el mismo ejercicio en el que se aprueben definitivamente.

BASE 9. De los Créditos Ampliables.

1. La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y vinculado a la efectividad del ingreso de los recursos afectados que no procedan de operaciones de crédito.
2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa del Gerente en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Presidente del Consorcio.
4. No se aprueban aplicaciones ampliables en las presentes Bases.



BASE 10. De las Transferencias de Créditos.

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos en la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, que son las siguientes:
 - a) No afectarán a créditos ampliables ni a extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido aumentados con suplementos o transferencias, salvo los de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito referidas a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por la Junta Rectora.

3. La aprobación del expediente de transferencia de crédito corresponde al Presidente del Consorcio, al existir una única área de gasto en el presupuesto, por Decreto, previo informe de Intervención, siendo inmediatamente ejecutivas.

BASE 11. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos.

1. Todo expediente de generación de créditos será incoado por el Presidente a iniciativa de la Gerencia, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe de la Intervención.
2. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente del Consorcio, mediante Decreto, siendo inmediatamente ejecutivos.

BASE 12. De la Incorporación de Remanentes de Crédito.

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Presidente del Consorcio, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 13. De las Bajas por Anulación.

Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria y los expedientes se tramitarán conforme a los artículos 49 a 52 del RD 500/1990.



BASE 14. De los Créditos no Disponibles.

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:
 - En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
 - En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.
2. Conforme al artículo 33 del RD 500/1990, la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde a la Junta Rectora del Consorcio, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23..
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.



TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

BASE 15. Anualidad Presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento la Junta Rectora u órgano de gobierno en quien delegue, en su caso.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

c) Los procedentes del reconocimiento extrajudicial, por la Junta Rectora del Consorcio, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

BASE 16. Consignación Presupuestaria.

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Consorcio a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

En los casos en los que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios *Conceptos* dentro del nivel de vinculación jurídica de los créditos establecido, y se pretende imputar gastos a otros *Subconceptos* del mismo *Concepto*, cuyas aplicaciones no figuren abiertas en los estados de gastos de la contabilidad por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, siempre que no afecte a *Subconceptos* del Capítulo 4, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales aplicaciones habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia visible que indique "*primera operación contable imputable a la aplicación*". En todo caso se respetará la estructura económica vigente y sin perjuicio de que posteriormente fuese necesaria dotarlas de crédito en la modalidad de transferencia de crédito o generación de crédito por mayores ingresos.

BASE 17. Retención de Créditos.

1. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la



autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia. Cuando el Gerente considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria formulará propuesta razonada a la Intervención municipal. La suficiencia de crédito se verificará:

- En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
 - Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.
2. Las Retenciones de Crédito se expedirán por la Intervención.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 18. De las Fases de Ejecución del Gasto.

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Consorcio se realizará en las siguientes fases:
 - Autorización del gasto (fase A).
 - Disposición o compromiso del gasto (fase D).
 - Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
 - Ordenación del pago (fase P).

2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaran en actos administrativos separados. Pueden darse exclusivamente los siguientes supuestos:
 - a) Autorización-disposición.
 - b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

En este caso, el Órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 19. Autorización del Gasto.

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos a la Junta Rectora de la Entidad u órgano de Gobierno en quien delegue, en su caso, de



conformidad con la normativa vigente, a los Estatutos del Consorcio y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

BASE 20. Disposición y Compromiso del Gasto.

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos a la Junta Rectora de la Entidad u órgano de Gobierno en quien delegue, en su caso, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto.
4. La aprobación de la Disposición del gasto será competencia de quien la tenga para realizar la Autorización del Gasto.

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable D.

BASE 21. Reconocimiento de la Obligación.

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Consorcio se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

BASE 22. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones.

1. Corresponderá a la Junta Rectora u órgano de gobierno en quien delegue, en su caso, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
2. Corresponderá en todo caso a la Junta Rectora de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:



- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

BASE 23. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones.

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:
 - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante los recibos de nómina y demás justificantes de realización del trabajo abonado, así como los contratos y relaciones de servicio en vigor.
 - Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán por acuerdo de la Junta Rectora, previo Informe del Gerente, en el que se acredite la realización de los servicios especiales o que procede abonar el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa vigente.
 - Las cuotas de Seguridad Social se justificarán por las liquidaciones correspondientes.
2. Las indemnizaciones por razón de servicio se justificarán mediante la presentación del modelo establecido y con las facturas o documentos acreditativos, en su caso.
3. Los gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes se justificarán según el cuadro de amortización del préstamo. Se tramitarán documentos ADO y P, efectuándose posteriormente la fiscalización por la Intervención.
4. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda. En particular, para el otorgamiento de premios dinerarios o en especie, que se regirán por su propia convocatoria, se exigirá la memoria justificativa elaborada por el Gerente y el acta del fallo del premio del jurado debidamente suscrita por todos sus miembros.

BASE 24. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones.

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro de este Consorcio dirigidas a la Presidencia, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro existan discrepancias, se tomará esta última fecha como referencia para su tramitación, a los efectos de lo establecido por el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Las facturas por importe superior a CINCO MIL EUROS emitidas por PERSONAS JURÍDICAS deberán tramitarse, obligatoriamente a través del Punto General de Entrada de la Administración General del Estado, denominado FACe, al que se accede a través de la



página web: www.face.gob.es, si bien es recomendable para todos los proveedores de este Consorcio que usen el formato electrónico y presenten sus facturas en FACe, independientemente del importe y la forma jurídica de la entidad.

3. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos que habrán de constar de manera fehaciente:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
 - Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
 - Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
 - La base imponible, el tipo tributario de IVA y la cuota repercutida que, en todo caso, deberá consignarse aparte, y la contraprestación total.
 - Lugar y fecha de su emisión.
 - Número de cuenta corriente, en formato IBAN, para realizar el pago material de la factura. Este dato podrá sustituirse por certificado original de titularidad bancaria del expedidor.
4. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General, los servicios administrativos del Consorcio las asentarán en los registros generales y/o contables según lo previsto en el Artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para posteriormente darle trámite, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del responsable del gasto y del propio Gerente, implicando dicho acto la aceptación del servicio o prestación realizada de acuerdo con las condiciones contractuales.

La tramitación interna del reconocimiento de la obligación seguirá las siguientes normas:

- Si existe discrepancia entre la fecha de la factura o documento acreditativo del gasto y la fecha de presentación en el Registro, se tomará esta última como referencia.
 - El Gerente dispondrá de 15 días naturales para dar o no su conformidad a la factura y remitirla a la Intervención Municipal.
 - En el supuesto de disconformidad, el documento que hubiera servido de base para la tramitación será devuelto a la Intervención, indicando la causa:
 - i. **Si es por deficiencias en su ejecución**, se adjuntará escrito sobre las causas y actuaciones realizadas para subsanar la incidencia. Si la incidencia no fuese subsanada en el plazo que se hubiese acordado con el proveedor, se procederá como dispone el siguiente apartado.
 - ii. **Si fuese por otros motivos**, se adjuntará escrito sobre las causas de devolución, para que la Intervención no admita la factura y sea devuelta a su emisor.
5. Una vez conformadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de fiscalización, contabilización y reconocimiento de la obligación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.



6. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:
- Tributos.
 - Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.
 - Otros gastos que autorice expresamente el Presidente del Consorcio, con carácter previo a su aprobación.
7. Por la Intervención Municipal se podrán emitir cuantas directrices e instrucciones se consideren oportunas al efecto de la correcta aplicación e interpretación de las presentes Bases y en especial del trámite de los documentos previos al reconocimiento de obligaciones por parte del Consorcio.

BASE 25. De la Ordenación de Pagos.

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería del Consorcio (artículo 61 del Real Decreto 500/1990).
2. Es competencia de la Junta Rectora del Consorcio la función de la ordenación de pagos, con la asistencia de la Intervención y la Gerencia. Esta competencia podrá ser delegada en el Presidente conforme al artículo 7.2, apartados b) y t) de los Estatutos.
3. La expedición de órdenes de pago se acomodará a aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos **de amortización de deuda e intereses financieros** (artículo 135 de la Constitución Española), así como los de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).
4. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Estas relaciones serán aprobadas por el ordenador de pagos, con la firma conjunta de la Intervención y la Gerencia.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990).

BASE 26. Del Endoso.

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Consorcio, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites para el Reconocimiento de Obligaciones establecidas en las Bases anteriores.
3. La realización del endoso requerirá solicitud previa al Consorcio y certificado por parte de la Intervención del mismo.



BASE 27. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa, se podrán acumular las siguientes fases en un solo acto administrativo.

BASE 28. Autorización y Compromiso (AD)

Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, en su caso, se podrán acumular las fases de autorización y disposición tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de personal.
- b) Contratos menores en los que se prevea tramitar más de una factura.
- c) Modificaciones de contratos o convenios.
- d) Los gastos financieros (capítulo 3) que estén determinados en su cuantía y vencimiento por estar concertados a tipo de interés fijo.
- e) Las cuotas de amortización de préstamos concertados.
- f) En general, todos aquellos gastos que, en el momento de iniciarse su tramitación, estén determinados en su cuantía y perceptor. Se comprenden, los gastos incluidos en el concepto 227 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, referidos a trabajos realizados por otras empresas, ejecutados mediante contrata con empresas externas o profesionales independientes.

BASE 29. Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la obligación (ADO).

1. Para la realización de los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación, o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre que no estén sujetos al procedimiento de contratación, podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gasto:

- a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.
- b) Los gastos correspondientes a los contratos menores regulados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se prevea tramitar una sola factura.



- c) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.

2. El acuerdo de la Junta Rectora que contenga el reconocimiento y liquidación de obligaciones, llevará implícito el acto de Ordenación del pago, produciendo los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados, según autoriza el artículo 67.2 del RD 500/1990, de 20 de Abril.

3. Corresponderá a la Junta Rectora de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita o espera.

BASE 30. Autorización, Compromiso, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago (ADOP).

1. Para la realización de los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación, o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre que no estén sujetos al procedimiento de contratación, podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, tramitándose el documento contable "ADOP".

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gasto:

- a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.
- b) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 31. Gastos de Personal

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales se emitirán en documento múltiple "ADO", que se elevarán al ordenador de pagos, a los efectos de su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación
- b) Respecto a las cuotas por la seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la Seguridad Social, se tramitará documento "ADO" o "ADOP" por importe igual a las cotizaciones previstas.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos y aprobados por el Órgano correspondiente, se tramitará el documento ADO.



BASE 32. Indemnizaciones por Razón del Servicio.

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los gastos generados a los empleados del Consorcio y los miembros de la Junta Rectora con motivo de desplazamientos por el desempeño de sus funciones y responsabilidades se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los empleados y miembros de la Junta Rectora podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de la siguiente forma:

- Kilometraje: 0,19 euros.

Las indemnizaciones por razón del servicio aplicables a los órganos de gobierno y personal al servicio del Consorcio quedan fijadas en las siguientes cuantías:

Dietas en territorio nacional:

Se estará a lo dispuesto por la normativa vigente para el ejercicio 2025, con el siguiente criterio: en el grupo 1 se incluirán los miembros de la Junta Rectora y el Gerente; en el grupo 2 personal de los grupos A1, A2 y B y en el grupo 3 personal de los grupos C1, C2 y Agrupaciones Profesionales (antiguo E).

En todo caso, para percibir cantidad alguna en concepto de alojamiento y/o manutención, será requisito indispensable la presentación de la correspondiente factura.

BASE 33. De los Pagos a Justificar.

No se tramitarán ni concederán Pagos a Justificar por parte del Consorcio.

BASE 34. De los Anticipos de Caja Fija.

No se tramitarán ni concederán Anticipos de Caja Fija por parte del Consorcio.

BASE 35. De los Contratos Menores.

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará, en todo caso, los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el Artículo 118 de la LCSP:

- Contrato de obras cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros



— Resto de contratos cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y, en el contrato menor de obras además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
4. La tramitación del expediente del contrato menor, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto de la Gerencia, en la que hará referencia al objeto del mismo y la oferta que considere más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto se someterá a la aprobación por la Junta Rectora u órgano de gobierno en quien delegue, en su caso.

Reconocimiento de la obligación

- Todas las facturas se entregarán en el Registro General de este Consorcio o a través de la plataforma FACe, en su caso, dirigidas al Presidente. Por los servicios administrativos del Consorcio se realizará el asiento y registro a efectos de lo previsto en el Artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales; y verificará su adecuación a los requisitos generales de facturación previstos en la normativa tributaria.
 - Posteriormente, la Intervención les dará trámite al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del responsable del gasto y del propio Gerente, implicando dicho acto la aceptación del servicio o prestación realizada de acuerdo con las condiciones contractuales.
 - Realizado este trámite, el expediente completo, con la factura correspondiente, será remitido a Intervención para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por la Junta Rectora u órgano de gobierno en quien delegue.
5. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección así como los procedimientos generales de contratación según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

BASE 36. De los Gastos de Carácter Plurianual.

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.



2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del RDL 2/2004 TRLHL).
3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del RDL 2/2004 TRLHL. Estos casos son los siguientes:
 - a. Inversiones y transferencias de capital.
 - b. Los demás contratos y los de suministro, consultoría, asistencia técnica o científica, prestación de servicios, obras de mantenimiento y arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
 - c. Arrendamientos de bienes inmuebles.
 - d. Cargas financieras de las deudas de la entidad.
 - e. Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por el Consorcio con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. La Junta Rectora podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
5. Corresponde a la Junta Rectora del Consorcio la autorización y disposición de los gastos plurianuales en todos los casos.

TITULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 37. La Tesorería.

1. Constituye la Tesorería del Consorcio el conjunto de recursos financieros, sean dinero, valores o créditos del Consorcio, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del RDL 2/2004 TRLHL, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de cuentas operativas de ingresos y gastos.

BASE 38. Gestión de los Ingresos.

1. La gestión del presupuesto de ingresos del Consorcio se realizará en las siguientes fases:
 - a) Compromiso de ingreso.
 - b) Reconocimiento del derecho.
 - c) Extinción del derecho por anulación, cobro, compensación o prescripción.



d) Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el documento que expresa un compromiso definitivo e indubitable de aportación en el que cualquier persona, entidad, etc., se obliga(n) con el Consorcio a financiar total o parcialmente un gasto determinado.
3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad.
4. Se extinguirá el derecho al cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:
 - a. Anulación de liquidaciones.
 - b. Insolvencias u otras causas.
5. El derecho de cobro también se extinguirá bien por el cobro de la deuda o por compensación con los pagos existentes en el Consorcio a favor del deudor, todo ello a propuesta del Gerente y en virtud de la normativa vigente.
6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso, en todo caso a propuesta del Gerente y previo acuerdo de la Junta Rectora.

BASE 39. Reconocimiento de Derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos cuando se conozca la existencia del acto o hecho jurídico o económico generador del derecho a favor del Consorcio, cualquiera que fuera su origen.
2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras Administraciones o personas físicas o jurídicas, afectadas a la realización de gastos concretos, se contabilizará:
 - a) El compromiso de aportación, que deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
 - b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.
3. La gestión y recaudación de las tarifas se regirán por los Reglamentos aprobados al efecto.

BASE 40. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo.

En el ejercicio 2025 no se realiza dotación de operaciones de crédito.

BASE 41. De las Operaciones de Tesorería.

El Consorcio podrá concertar Operaciones de Tesorería que se regirán según lo establecido por los Estatutos del Consorcio y conforme al Capítulo VII del RDL 2/2004 TRLHL.

**BASE 42. Sobre el Plan de Disposición de Fondos.**

Se aprobará por la Junta Rectora un Plan de Disposición de Fondos que atenderá a las prerrogativas a las que está sujeto el Ayuntamiento de Pozoblanco, entidad local de la que depende el Consorcio.

BASE 43. Plan de Tesorería.

Se aprobará por la Junta Rectora un Plan de Tesorería que atenderá a las prerrogativas a las que está sujeto el Ayuntamiento de Pozoblanco, entidad local de la que depende el Consorcio.

BASE 44. Medios de Pago.

La realización de los pagos para la extinción de obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto corriente se efectuarán exclusivamente por transferencia bancaria. A tal efecto se dispondrá de la correspondiente cuenta bancaria operativa de ingresos y gastos, en la que habrá necesariamente nombradas tres personas autorizadas para la disposición de los fondos: el Presidente, el Gerente y un trabajador designado al efecto. Para el libramiento de los pagos se requerirá inexcusablemente de la firma mancomunada de dos de las tres personas autorizadas. Los pagos derivados de las operaciones de crédito se realizarán por cargo en cuenta según el cuadro de amortización previsto.



TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 45. De la Liquidación del Presupuesto.

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad se efectuará, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del RDL 2/2004 TRLHL).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del RDL 2/2004 TRLHL.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará prioritariamente a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 LO 2/2012 EPySF).

BASE 46. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto.

La liquidación del Presupuesto del Consorcio será aprobada por la Junta Rectora, previo informe de la Intervención e Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que celebre después de la aprobación (artículos 191 del RDL 2/2004 TRLHL, 89 del Real Decreto 500/1990, y 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales)

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad. La cuantificación del remanente de tesorería se realizará teniendo en cuenta los ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, dará cuenta del cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Entidad. Asimismo, deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla del gasto, conllevará la elaboración de un plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.



BASE 47. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:
 - a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
 - b) el resultado presupuestario del ejercicio.
 - c) los remanentes de crédito.
 - d) el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería (artículo 94 del Real Decreto 500/1990).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990).

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el RDL 2/2004 TRLHL, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del RD 500/1990.

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



BASE 48. De los Saldos de Dudoso Cobro.

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, y de acuerdo con el Artículo 193 bis, del RDL 2/2004 TRLHL, incluido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se considerarán derechos pendientes de difícil o imposible recaudación los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Para la consideración de un saldo como de dudoso cobro la Junta Rectora del Consorcio deberá determinar las características que el mismo deba reunir.

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

BASE 49. Tramitación de la Cuenta General.

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del RDL 2/2004 TRLHL.
2. La cuenta general formada por la Intervención y aprobada y rendida por la Junta Rectora será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local de la que depende, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.
3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá a la Junta Rectora, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.



BASE 50. Contenido de la Cuenta General.

La cuenta general de la propia entidad reflejará la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económicos-patrimoniales y la ejecución y liquidación del presupuesto.



TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO

BASE 51. Ejercicio de la Función Interventora.

En el Consorcio se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del RDL 2/2004 TRLHL y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local).

BASE 52. Ámbito de Aplicación.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Consorcio que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del RDL 2/2004 TRLHL) según los procedimientos y prerrogativas establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

BASE 53. Modalidades de Fiscalización del Expediente.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad.

La Intervención podrá fiscalizar el expediente favorablemente “con observaciones”, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales a su juicio, indicando los defectos observados. En este caso, la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de los defectos observados con carácter previo al acto, siendo los responsables administrativos los responsables de dicha subsanación.

Si en ejercicio de la función interventora, el interventor estuviera en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expediente examinado, formulará su reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del RDL 2/2004 TRLHL y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.



- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

BASE 54. Discrepancias.

Cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente del Consorcio resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá a la Junta Rectora la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe a la Junta Rectora de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente del Consorcio contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del RDL 2/2004 TRLHL y prerrogativas del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local).

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

BASE 55. Normas de Fiscalización Previa del Gasto.

1. Extremos de general comprobación. La fiscalización e intervención previa de todos los gastos u obligaciones de contenido económico se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:
 - a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
 - b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
 - c) Que los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones respondan a gastos aprobados y comprometidos, y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
 - d) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en las presentes bases
2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Consorcio, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:
 - a) Que las nóminas estén firmadas por los Órganos responsables de su formación.



- b)** En el caso de las unificadas de período mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
- c)** Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes Resoluciones administrativas en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el departamento administrativo, debidamente firmada.
3. En los expedientes de contratos los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

a) Contrato de obras

a.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el I.V.A. al tipo vigente. 2) Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada, o la aplicación presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes. 3) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado. 4) Acta de replanteo previo. 5) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento. Cuando se proponga el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 164 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo del mismo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

- a.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 4) Acta de replanteo previo.
- a.3) Obras accesorias o complementarias: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 b) de la Ley de Contratos del Sector Público se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.
- a.4) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto): 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de la obra y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.
- a.5) Certificaciones de obra: 1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. 2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva.



Por el Servicio de Contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General Municipal sin que se haya constituido dicha garantía definitiva. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales. 4) En el supuesto de efectuarse anticipos o abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

a.6) Certificación final: 1) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 2) Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el art.168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

a.7) Liquidación: 1) Informe favorable del facultativo Director de obra. 2) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

a.8) Pago de intereses de demora: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

a.9) Indemnización a favor del contratista: 1) Escrito del contratista intimando la indemnización. 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 3) Informe técnico.

a.10) Resolución del contrato de obra: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b) Contrato de suministros

b.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro. 2) Indicación de la forma de adjudicación.

b.2) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

b.3) Modificación del Contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

b.4) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta. 2) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c) Contrato de servicios

c.1) En general. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato. 2) El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del



contratista.



- c.2) Modificación del contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.
- c.3) Contratos complementarios de servicios: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 b) de la Ley de Contratos del Sector Público se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.
- c.4) Revisiones de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de su importe y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.
- c.5) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio. 2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- c.6) Prórroga de los contratos: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.
- c.7) Liquidación: Aportación de factura por la empresa adjudicataria, debidamente conformada por el Servicio correspondiente, con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Bases.

d) Contratos de concesión de obra pública

- d.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiero informado por la Dirección Económica y Presupuestaria. 2) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra, si procede. 3) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo informado por el Servicio jurídico. 4) Que existe acta de replanteo previo. 5) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo. 6) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- d.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo. 4) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente. 5) Que existe informe emitido por la Dirección Económica y Presupuestaria.



- d.3) Revisión de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.
- d.4) Prórroga del contrato: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.
- d.5) Resolución del contrato: Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.
- d.6) Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la concesión: 1) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario. 2) Que se aportan justificantes de los gastos realizados.

e) Contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución y gastos de carácter plurianual.

Especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio en su ejecución, y de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para los gastos de carácter plurianual.

f) Convenios de cooperación que celebre el Consorcio con Entes de derecho público o con particulares.

En los expedientes que se exponen a continuación, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán las siguientes:

- a) Convenios de cooperación del Consorcio con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
- b) Convenios de colaboración con particulares:
- Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
 - En el caso de que implique el otorgamiento de subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS



BASE 56. Toma de Razón en Contabilidad.

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinarán por la Intervención Municipal.

BASE 57. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos.

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por la Junta Rectora, previo informe de la Gerencia, y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.



TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

BASE 58. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del RDL 2/2004 TRLHL, la Intervención de este Consorcio remitirá a la Junta Rectora, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con la periodicidad que requiera la propia Junta Rectora y en todo caso una vez al año con motivo de la liquidación del Presupuesto.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de la información prevista en el Art. 168 del RDL 2/2004 TRLHL, en relación con la aprobación del Presupuesto General y a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el RDL 2/2004 TRLHL, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Intervención Municipal, que podrá establecer instrucciones al respecto dando cuenta a la Junta Rectora.

(documento firmado electrónicamente)



Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
4311	10000		FERIAS-RETRIBUCIONES BASICAS	43.500,00		43.500,00	35.217,37	35.217,37	35.217,37	8.282,63
4311	13100		FERIAS-LABORAL TEMPORAL	45.000,00		45.000,00	46.478,76	46.478,76	46.478,76	-1.478,76
4311	14300		FERIAS-OTRO PERSONAL. TAREAS ESPORADICAS	33.000,00		33.000,00	32.968,18	32.968,18	32.968,18	31,82
4311	16000		FERIAS-SEGURIDAD SOCIAL	35.000,00		35.000,00	40.584,40	40.584,40	40.584,40	-5.584,40
4311	20300		FERIAS-ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL Y UTILLAJE	20.000,00		20.000,00	17.268,30	17.268,30	17.268,30	2.731,70
4311	20500		FERIAS-ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	106.523,46		106.523,46	103.798,50	103.798,50	103.798,50	2.724,96
4311	20600		FERIAS-ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIO	300,00		300,00	7.100,00	7.100,00	7.100,00	-6.800,00
4311	21000		FERIAS-EXPLANACION Y DERRIBO	13.000,00		13.000,00	7.407,88	7.407,88	2.250,00	5.157,88
4311	21300		FERIAS-MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	13.500,00		13.500,00	1.910,47	1.910,47	1.910,47	11.589,53
4311	21500		MOBILIARIO	500,00		500,00	236,09	236,09	236,09	263,91
4311	21600		REPARACION DE EQUIPOS DE PROCESO DE LA INFORMACION	500,00		500,00				500,00
4311	22000		MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	1.500,00		1.500,00	3.564,35	3.564,35	3.503,08	61,27
4311	22100		FERIAS-ENERGIA ELECTRICA	10.500,00		10.500,00	7.070,71	7.070,71	7.070,71	3.429,29
4311	22106		FERIAS-PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL DIVERSO	600,00		600,00	536,55	536,55	536,55	63,45
4311	22113		FERIAS-MANUTENCION DE ANIMALES	10.000,00		10.000,00	13.605,97	13.605,97	13.605,97	-3.605,97
4311	22199		FERIAS-OTROS SUMINISTROS	1.000,00		1.000,00	2.715,32	2.715,32	2.715,32	-1.715,32
4311	22200		FERIAS-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	2.000,00		2.000,00	4.206,31	4.206,31	1.652,04	2.554,27
4311	22201		FERIAS-POSTALES	300,00		300,00				300,00
4311	22299		FERIAS-OTROS GASTOS EN COMUNICACIONES	3.500,00		3.500,00				3.500,00
4311	22300		FERIAS-TRANSPORTE GANADO	20.000,00		20.000,00	19.580,00	19.580,00	18.220,00	1.360,00
4311	22400		FERIAS-PRIMAS DE SEGUROS	3.000,00		3.000,00	1.589,70	1.589,70	1.589,70	1.410,30
4311	22601		FERIAS-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.500,00		6.500,00	6.850,58	6.850,58	6.850,58	-350,58

NSS2500 L1. 16-09-27

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)	
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)						DEFINITIVOS (3=1+2)
4311	22602		FERIAS-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	21.000,00		21.000,00	20.187,16	20.187,16	19.937,16	250,00	812,84
4311	22606		FERIAS-REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000,00		1.000,00	1.396,36	1.396,36	1.396,36		-396,36
4311	22700		FERIAS-LIMPIEZA Y ASEO	8.500,00		8.500,00	10.111,87	10.111,87	9.853,47	258,40	-1.611,87
4311	22701		FERIAS-SEGURIDAD	8.000,00		8.000,00	10.902,00	10.902,00	10.902,00		-2.902,00
4311	22702		FERIAS-VALORACIONES Y PERITAJES	2.700,00		2.700,00	2.620,00	2.620,00	2.620,00		80,00
4311	22706		FERIAS-ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	4.500,00		4.500,00					4.500,00
4311	22799		FERIAS-OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES	7.000,00		7.000,00	23.041,00	23.041,00	22.459,00	582,00	-16.041,00
4311	23010		FERIAS-DEL PERSONAL DIRECTIVO	200,00		200,00					200,00
4311	35900		FERIAS-OTROS GASTOS FINANCIEROS	250,00		250,00	250,00	250,00	250,00		
4311	62500		FERIAS-MOBILIARIO	500,00		500,00					500,00
4311	62600		EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	500,00		500,00					500,00
TOTAL				423.873,46	0,00	423.873,46	421.197,83	421.197,83	410.974,01	10.223,82	2.675,63

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR BOLSAS DE VINCULACIÓN JURÍDICA

BOLSA VINCULACIÓN			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
4	1		156.500,00	0,00	156.500,00	155.248,71	155.248,71	155.248,71	0,00	1.251,29
4	2		266.123,46	0,00	266.123,46	265.699,12	265.699,12	255.475,30	10.223,82	424,34
4	3		250,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00	0,00
4	6		1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
TOTAL			423.873,46	0,00	423.873,46	421.197,83	421.197,83	410.974,01	10.223,82	2.675,63

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)	
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)								DEFINITIVAS (3=1+2)
	39901	INGRESOS EXPOSITORES	99.000,00		99.000,00	82.070,96		82.070,96	78.463,69	3.607,27	-16.929,04	
	39902	INGRESOS RESTAURACION Y MEGAFONIA	13.000,00		13.000,00	8.898,00		8.898,00	8.898,00		-4.102,00	
	39903	SERVICIOS PRESTADOS	9.000,00		9.000,00	4.650,00		4.650,00	4.650,00		-4.350,00	
	39904	INGRESO CONCURSOS CABALLO				3.940,00		3.940,00	3.940,00		3.940,00	
	39905	INGRESOS FINANCIEROS				3,01		3,01	3,01		3,01	
	39906	OTROS INGRESOS				1.116,66		1.116,66	1.116,66		1.116,66	
	45001	OTRAS TRANSFERENCIAS INCONDICIONADAS				7.851,24		7.851,24	7.851,24		7.851,24	
	45080	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMON. GRAL. DE LA CCAA				47.416,28		47.416,28	47.416,28		47.416,28	
	46100	SUBVENCION DESARROLLO ECONOMICO	30.000,00		30.000,00						-30.000,00	
	46200	APORTACION ANUAL AYUNTAMIENTO	119.436,73		119.436,73	119.436,73		119.436,73	119.436,73			
	47000	APORTACION ANUAL COVAP	119.436,73		119.436,73	119.436,73		119.436,73	119.436,73			
	47001	APORTACION ANUAL ENTIDAD FINANCIERA	30.000,00		30.000,00	30.000,00		30.000,00	30.000,00			
	47002	OTRAS APORTACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS. ANCCE	4.000,00		4.000,00	3.000,00		3.000,00	3.000,00		-1.000,00	
TOTAL			423.873,46	0,00	423.873,46	427.819,61	0,00	0,00	427.819,61	424.212,34	3.607,27	3.946,15

Ejercicio 2023

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	427.819,61	421.197,83		6.621,78
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	427.819,61	421.197,83		6.621,78
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	427.819,61	421.197,83		6.621,78
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.621,78

Ejercicio 2023

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

G.21.1. ESTADO DE DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

CUENTA	CONCEPTO		SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL SALDO INICIAL	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31 DICIEMBRE
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
44000	10040	Deudores Por Iva	1.326,71		12.660,04	13.986,75	12.689,31	1.297,44
TOTAL CUENTA 44000			1.326,71		12.660,04	13.986,75	12.689,31	1.297,44
47000	10003	H.P. Deudora Por Iva	24.110,34		36.893,90	61.004,24		61.004,24
TOTAL CUENTA 47000			24.110,34		36.893,90	61.004,24		61.004,24
47200	90001	H.P. Iva Soportado			49.829,33	49.829,33	49.829,33	
TOTAL CUENTA 47200					49.829,33	49.829,33	49.829,33	
56500	10002	Fianzas Constituidos	7,79			7,79		7,79
TOTAL CUENTA 56500			7,79			7,79		7,79
56600	10001	Depositos Constituidos	30,00			30,00		30,00
TOTAL CUENTA 56600			30,00			30,00		30,00
TOTAL			25.474,84		99.383,27	124.858,11	62.518,64	62.339,47

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

G.21.2. ESTADO DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

CUENTA	CONCEPTO		SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	ACREEDORES PENDIENTE DE PAGO A 31 DICIEMBRE
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
41000	20040	Acreedores Por Iva	209,58		49.829,33	50.038,91	48.180,95	1.857,96
TOTAL CUENTA 41000			209,58		49.829,33	50.038,91	48.180,95	1.857,96
47510	20001	Retenciones Irapf	2.291,55		13.512,45	15.804,00	13.753,70	2.050,30
	20004	Irapf Profesionales	1.470,11		2.097,59	3.567,70	3.500,50	67,20
TOTAL CUENTA 47510			3.761,66		15.610,04	19.371,70	17.254,20	2.117,50
47600	20030	Retenciones Seguridad Social	475,47		7.508,67	7.984,14	8.031,82	-47,68
TOTAL CUENTA 47600			475,47		7.508,67	7.984,14	8.031,82	-47,68
47700	91001	H.P. Iva Repercutido		40,91	12.894,52	12.935,43	12.935,43	
TOTAL CUENTA 47700				40,91	12.894,52	12.935,43	12.935,43	
56000	20002	Fianzas Recibidas	1.040,16		5.273,67	6.313,83		6.313,83
TOTAL CUENTA 56000			1.040,16		5.273,67	6.313,83		6.313,83
5610	20100	Depósitos De Particulares A Corto Plazo (Embargos)	356,93			356,93	356,93	
	20200	Depósitos De Clientes	5.340,60		60.539,80	65.880,40	60.710,32	5.170,08
TOTAL CUENTA 5610			5.697,53		60.539,80	66.237,33	61.067,25	5.170,08
TOTAL			11.184,40	40,91	151.656,03	162.881,34	147.469,65	15.411,69

Ejercicio 2023

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

G.21.3.A. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. a) COBROS

CUENTA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	COBROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL COBROS PENDIENTES APLICACIÓN	COBROS APLICADOS EN EL EJERCICIO	COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DICIEMBRE
TOTAL									

Ejercicio 2023

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

G.21.3.B. ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. B) PAGOS

Cuenta	Código	Descripción	CONCEPTO	Pagos pendientes de aplicación a 1 enero	Modificaciones saldo inicial	Pagos realizados en el ejercicio	Total pagos pendientes aplicación	Pagos aplicados en el ejercicio	Pagos pendientes de aplicación a 31 diciembre
55500	40002	P.P.A				747,68	747,68		747,68
TOTAL CUENTA 55500						747,68	747,68		747,68
TOTAL						747,68	747,68		747,68

Ejercicio 2023

ESTADO DE VALORES RECIBIDOS EN DEPÓSITO

Código	Descripción	Código	Saldo a 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial	Depósitos Recibidos en Ejercicio	Total Depósitos Reconocidas	Depósitos Cancelados	Depósitos pendientes de devolución a 31 de Diciembre
TOTAL								

Ejercicio 2023

EJERCICIO CERRADOS

OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria			Descripción	Obligaciones Pendientes de Pago a 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial y Anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de diciembre
	Org.	Prog.	Econ.							
2018		4311	22602	Publicidad Y Propaganda	404,14		404,14		404,14	
Total ejercicio 2018					404,14	0,00	404,14	0,00	404,14	0,00
2019		4311	22100	Energia Electrica	6.377,56		6.377,56		6.377,56	
Total ejercicio 2019					6.377,56	0,00	6.377,56	0,00	6.377,56	0,00
2020		4311	22000	Ordinario No Inventariable	1.148,39		1.148,39		1.148,39	
		4311	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	3.044,83		3.044,83			3.044,83
Total ejercicio 2020					4.193,22	0,00	4.193,22	0,00	1.148,39	3.044,83
2021		4311	10000	Retribuciones Basicas	2,12		2,12			2,12
		4311	22000	Ordinario No Inventariable	44,00		44,00		44,00	
		4311	22200	Servicios De Telecomunicaciones	95,48		95,48			95,48
		4311	22700	Limpieza Y Aseo	689,70		689,70		689,70	
		4311	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	3.184,55		3.184,55		3.184,55	
Total ejercicio 2021					4.015,85	0,00	4.015,85	0,00	3.918,25	97,60
2022		4311	21500	Mobiliario	515,00		515,00		515,00	
		4311	22000	Material De Oficina No Inventariable	33,00		33,00		33,00	
		4311	22699	Ferías-Otros Gastos Diversos	17,25		17,25		17,25	
		4311	22700	Ferías-Limpieza Y Aseo	244,00		244,00		244,00	
		4311	22799	Ferías-Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profes	206,00		206,00		206,00	
Total ejercicio 2022					1.015,25	0,00	1.015,25	0,00	1.015,25	0,00
TOTAL					16.006,02	0,00	16.006,02	0,00	12.863,59	3.142,43

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

a) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
EJE.	ORG.	ECON.							
2007		39902	Ingresos Megafonía	7.636,42	0,00	0,00	0,00	0,00	7.636,42
Total ejercicio 2007				7.636,42	0,00	0,00	0,00	0,00	7.636,42
2009		39902	Ingresos Megafonía	1.455,60	0,00	0,00	0,00	0,00	1.455,60
Total ejercicio 2009				1.455,60	0,00	0,00	0,00	0,00	1.455,60
2016		39901	Ingresos Expositores	1.444,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.444,00
		39902	Ingresos Megafonía	90,75	0,00	0,00	0,00	0,00	90,75
Total ejercicio 2016				1.534,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1.534,75
2018		39901	Ingresos Expositores	1.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100,00
		39904	Ingresos Diversos	1.807,03	0,00	0,00	0,00	0,00	1.807,03
Total ejercicio 2018				2.907,03	0,00	0,00	0,00	0,00	2.907,03
2019		39901	Ingresos Expositores	466,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466,00
		39904	Ingresos Diversos	6.058,11	0,00	0,00	0,00	0,00	6.058,11
Total ejercicio 2019				6.524,11	0,00	0,00	0,00	0,00	6.524,11
2022		39901	Ingresos Expositores	2.676,14	-409,09	0,00	0,00	659,99	1.607,06
		39902	Ingresos Restauracion Y Megafonia	1.348,00	0,00	0,00	0,00	1.348,00	0,00
Total ejercicio 2022				4.024,14	-409,09	0,00	0,00	2.007,99	1.607,06
TOTAL				24.082,05	-409,09	0,00	0,00	2.007,99	21.664,97

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

b) DERECHOS ANULADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	ANULACIÓN LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	TOTAL DERECHOS ANULADOS
EJE.	ORG.	ECON.				
2007		39902	Ingresos Megafonía	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2007				0,00	0,00	0,00
2009		39902	Ingresos Megafonía	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2009				0,00	0,00	0,00
2016		39901	Ingresos Expositores	0,00	0,00	0,00
		39902	Ingresos Megafonía	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2016				0,00	0,00	0,00
2018		39901	Ingresos Expositores	0,00	0,00	0,00
		39904	Ingresos Diversos	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2018				0,00	0,00	0,00
2019		39901	Ingresos Expositores	0,00	0,00	0,00
		39904	Ingresos Diversos	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2019				0,00	0,00	0,00
2022		39901	Ingresos Expositores	0,00	0,00	0,00
		39902	Ingresos Restauracion Y Megafonia	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2022				0,00	0,00	0,00
TOTAL				0,00	0,00	0,00

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

c) DERECHOS CANCELADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS
EJE.	ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN					
2007		39902	Ingresos Megafonía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2007				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2009		39902	Ingresos Megafonía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2009				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2016		39901	Ingresos Expositores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		39902	Ingresos Megafonía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2016				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2018		39901	Ingresos Expositores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		39904	Ingresos Diversos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2018				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2019		39901	Ingresos Expositores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		39904	Ingresos Diversos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2019				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2022		39901	Ingresos Expositores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		39902	Ingresos Restauracion Y Megafonia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2022				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP)**Pozoblanco (Córdoba)**

La Junta Rectora del Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio 2025.

El expediente completo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente, entrando en vigor una vez publicado por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Pozoblanco, documento fechado y firmado electrónicamente por el Señor Presidente, Don Santiago Cabello Muñoz.

ANUNCIO

El Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio 2025 ha sido aprobado definitivamente por un importe de 450.000,00 euros, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras

a) Operaciones corrientes

Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros	103.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	347.000,00
	<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>450.000,00</i>

b) Operaciones de capital

Total operaciones de capital 0,00

B) Operaciones financieras

Total operaciones financieras 0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 450.000,00

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1	Gastos de personal	174.000,00
Capítulo 2	Gastos en bienes y servicios	269.750,00
Capítulo 3	Gastos financieros	1.000,00
	<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>444,750,00</i>

b) Operaciones de capital

Capítulo 6 Inversiones reales 5.250,00

Total operaciones de capital 5.250,00

B) Operaciones financieras

Total operaciones financieras 0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 450.000,00

La Plantilla de Personal para el ejercicio de 2025 es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL, AÑO 2025

Personal laboral indefinido no fijo

Plaza.- Grupo de cotización.- Número.

Director Gerente; 01; 1.

Oficial Administrativo; 05; 1

Técnico Organización Feria; 05; 1

Total personal laboral indefinido no fijo, 3.-

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Presidente del Consorcio,
(documento fechado y firmado electrónicamente)